

RADICADO 2022 00087 00

Filiación (Impugnación)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por MARCO TULIO PERDOMO, contra JANNIER PERDOMO RAMÍREZ, representado por su progenitora GLORIA PATRICIA RAMÍREZ LÓPEZ se reconoce suficiente personería a la Dra. ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO, como apoderada de la parte pasiva, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, atendiendo que, la togada en mención, dio respuesta al libelo demandatorio, téngase por contestada la demanda, al tenor de lo señalado en el artículo 96 del Código General del Proceso, en la cual se allana.

Dado lo anterior, este Despacho Judicial accede a lo pedido, como quiera que la representante de la demandada tiene facultad para ello, en consecuencia, se considera eficaz dicho pronunciamiento, acorde con los artículos 98 y 99 ibídem.

Finalmente, de conformidad con el artículo 386 numeral 2 inciso 2 en armonía con el Parágrafo del art. 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes interesadas por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá solicitar su aclaración o complementación o la práctica de un nuevo examen a cargo de la misma parte, de la respuesta allegada del Laboratorio de Identificación Humana, Fundación para el Desarrollo de las Ciencias de la Comunicación Social FUNDEMOS IPS, donde certifican que el Informe de Resultados de la toma de muestra de ADN con Código GMC 23195, con toma de muestra el 17 de noviembre de 2021,, tomada al señor MARCO TULIO PERDOMO FIGUEROA, a la señora GLORIA PATRICIA RAMÍREZ LÓPEZ y al menor JANNIER PERDOMO RAMÍREZ, fue realizado por esa institución, ratificando que el señor MARCO TULIO PERDOMO, se excluye como padre biológico del niño.

Anéxese al estado electrónico la certificación de la prueba de ADN aludida.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasará a Despacho el proceso, a fin de dictar sentencia de conformidad con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6b4ef53978cb7b9c6d02ede435e9edde82edfab6e7d80fdd3a5b7d23481db5**

Documento generado en 21/03/2023 04:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>